



INFORME DE INICIO

Informe que se emite por la Jefa de Servicio de Programas Europeos a efectos de que se proceda a la aprobación por el órgano competente del inicio del expediente de contratación de:

CALIFICACIÓN	<input type="checkbox"/> SUMINISTRO	<input checked="" type="checkbox"/> SERVICIO
	<input type="checkbox"/> OBRA	<input type="checkbox"/> CONCESIÓN DE SERVICIO
	<input type="checkbox"/> MIXTO SUMINISTRO-SERVICIO	<input type="checkbox"/> OTRO:
OBJETO:	Servicio de implantación y gestión de un canal antifraude para la comunicación de posibles casos de fraude, corrupción o conflictos de intereses en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.	
CARACTER	<input checked="" type="checkbox"/> ADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/> PRIVADO

En el que se justifican los extremos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, siguientes:

1.- Las necesidades que se pretenden cumplir con el contrato, así como la idoneidad del mismo, son las que a continuación se detallan, según lo previsto en el art. 28 LCSP:

Necesidad: El Artículo 22 del Reglamento 0221/241, Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establece respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión que en su ejecución los Estados miembros, en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo, adoptarán todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. A tal efecto, los Estados miembros establecerán un sistema de control interno eficaz y eficiente y recuperarán los importes abonados erróneamente o utilizados de modo incorrecto.

Por otro lado, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, respecto a los Principios de gestión establece en su Artículo 3 que para una mejor gestión de los servicios y la ejecución de las acciones que tienen encomendadas y, en especial, para la implementación eficaz y la consecución de objetivos vinculados a los proyectos asignados en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las Administraciones Públicas respetarán los principios de buena gestión, entre ellos la "Prevención eficaz de los conflictos de interés, el

Código Seguro De Verificación	cgrh/umqB1slrbEpiLuiUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	12/06/2024 14:24:54
	Monserrat Blanco Nieto	Firmado	12/06/2024 11:50:27
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/cgrh/umqB1slrbEpiLuiUQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





fraude y las irregularidades.

Con la publicación de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) se derivan el cumplimiento de una serie de obligaciones, en concreto en el artículo 6 se establece que *"toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un Plan de medidas antifraude que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses"*

De este modo, para el cumplimiento de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Ayuntamiento tiene como objetivo la generación de procedimientos adecuados y acciones eficaces contra el fraude que sean proporcionales a los posibles riesgos. Para ello, el Ayuntamiento desarrolla su estrategia de actuación ajustándose a las indicaciones de la normativa de aplicación, diseñando un Plan dentro de cuyo contenido encontramos el **establecimiento de los canales de comunicación de casos de fraude, corrupción o conflictos de intereses.**

Por todo ello, en virtud del Anexo IV de la Declaración Institucional del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Málaga, el objeto de la presente contratación pretende poner en marcha la implantación y gestión del sistema de prevención y detección del fraude a través de un canal antifraude.

Competencia: la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) establece en su artículo 6 que *"toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un Plan de medidas antifraude que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses"*.

Por su parte, el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Málaga desarrolla su estrategia de actuación ajustándose a las indicaciones de la normativa de aplicación, diseñando un Plan dentro de cuyo contenido encontramos el establecimiento de los canales de comunicación de casos de fraude, corrupción o conflictos de intereses.

En lo que respecta al Órgano de Contratación, en virtud de las funciones atribuidas al Área de Gestión de Fondos de la Unión Europea por la Resolución de fecha 17 de junio de 2023 por la que se constituye la Corporación Municipal así como en virtud de las competencias atribuidas, en materia de contratación, a la Junta de Gobierno Local, por la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y, en uso de las facultades que me han sido conferidas por delegación del mencionado órgano municipal,

Código Seguro De Verificación	cgrh/umqB1slrbEpiLuiUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	12/06/2024 14:24:54
	Monserrat Blanco Nieto	Firmado	12/06/2024 11:50:27
Observaciones		Página	2/10
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/cgrh/umqB1slrbEpiLuiUQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





según el artículo 3 apartado 2, letra c) del acuerdo adoptado en la sesión celebrada el día 17 de junio de 2023, modificado por acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2023.

Idoneidad: La materia objeto del contrato y, concretamente, la creación e implantación de un sistema antifraude enteramente electrónico requiere de unos medios y un personal del que, en la actualidad, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga carece. La carencia de dichos medios implica que el procedimiento idóneo para la consecución de los fines que se pretenden sea el de contratación de una empresa externa con experiencia en el sector que garantice una rápida y eficiente ejecución del servicio, implantando y gestionando adecuadamente el canal hasta finalización del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) que nos permita cumplir con las obligaciones y compromisos adquiridos en la concurrencia a las distintas convocatorias del Plan.

2.- Existen **lotes**:

No.

Sí.

El objeto del contrato se divide en dos lotes:

Conforme a lo exigido en el art.99.3 y 116.4.g) de la LCSP el objeto del contrato no se divide en lotes dado que, al tratarse de la implantación y gestión de una plataforma, que puede utilizar cualquier ciudadano, sometida a la Directiva 2019/1937, la Ley 2/2023 del 20 de febrero reguladora de la protección de las personas que informan sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, dividir su objeto podría dar lugar a una merma de la seguridad de los datos y por tanto, al incumplimiento de las mencionadas disposiciones. Es por ello que desde el Área para la Gestión de Fondos de la Unión Europea entendemos que es absolutamente necesario que canal sea implantado y gestionado por la misma empresa que, además será la responsable de los datos que obren en ella.

3.- El **procedimiento de adjudicación** propuesto es:

Abierto.

Abierto simplificado.

Abierto simplificado abreviado.

Negociado con publicidad.

Negociado sin publicidad.

Restringido.

Otro:

Código Seguro De Verificación	cgrh/umqB1slrbEpiLuiUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	12/06/2024 14:24:54
Observaciones	Monserrat Blanco Nieto	Firmado	12/06/2024 11:50:27
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/cgrh/umqB1slrbEpiLuiUQ==	Página	3/10
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En virtud de lo previsto en el art. 116.4.a) LCSP se justifica la elección procedimiento de contratación en que su presupuesto no supera los límites establecidos en el artículo 159.6 LCSP. Asimismo, habida cuenta que el objeto del contrato no tiene un carácter intelectual, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional 41ª LCSP, la adjudicación del contrato por procedimiento Simplificado abreviado permitirá agilizar la formalización del mismo con el fin de que el Ayuntamiento cuente, a la mayor brevedad posible, con un sistema de detección y prevención del Fraude que le permita cumplir con sus compromisos y obligaciones adquiridos en las distintas convocatorias del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

4.- La **tramitación del procedimiento** propuesto es:

- Ordinaria.
 Urgente.

5.- **Presupuesto base de licitación:**

Importe del contrato: 29.444,46 €

IVA en%: 21%

IVA en importe: 6.183,34 €

Importe Total o Presupuesto base de licitación: 35.627,80 €

De acuerdo con lo señalado en el art 100.2 de la LCSP se ha llegado a calcular el presupuesto base de licitación de la siguiente manera:

Los costes del servicio se componen de dos partidas:

1. Coste de utilización de la herramienta informática
2. Coste de personal técnico para la emisión de informes

-Para la realización del servicio se ha tenido en cuenta que el personal que realizará los informes mensuales deberá ostentar titulación superior y dedicará una quinta parte de su jornada laboral a la prestación del servicio.

En virtud de las tablas salariales contenidas en la Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública, y tomando como referencia los salarios establecidos desde el 1 de enero 2024, el coste del personal del contrato es el siguiente:

Código Seguro De Verificación	cgrh/umqB1slrbEpiLuiUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	12/06/2024 14:24:54
	Monserrat Blanco Nieto	Firmado	12/06/2024 11:50:27
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/cgrh/umqB1slrbEpiLuiUQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Grupo I: Titulado superior 27.959,96 €/anuales distribuidos en 14 pagas con dedicación del 15% de la jornada laboral implica un coste de personal de 349,50 €/mensuales. Teniendo en cuenta un *tipo* de cotización por contingencias comunes del 28,30%, el coste mensual del personal queda estimado en 448,40 €/mensuales

-La implantación utilización de la herramienta informática se estima en 2.400,00 € anuales (Sin IVA)

Con todo lo anterior, el presupuesto base de licitación para los tres años de duración del contrato queda desglosado del siguiente modo:

COSTES DIRECTOS	23.342,68 €
1. Coste de personal	16.142,68 €
2. Coste herramienta informática	7.200,00 €
COSTES INDIRECTOS (6% CD)	1.400,56 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (CD+CI)	24.743,24 €
GASTOS GENERALES (13% PEM)	3.216,62 €
Bº INDUSTRIAL (6% PEM)	1.484,59 €
PRESUPUESTO TOTAL (SIN IVA)	29.444,46 €
IVA (21%)	6.183,34 €
PRESUPUESTO TOTAL (IVA INCLUIDO)	35.627,80 €

Finalmente informar que no se ha fraccionado el objeto del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan, en virtud de lo exigido en el artículo 99.2 de la LCSP)

6.- Valor estimado: 49.074,10

El valor estimado se ha calculado sobre la base del presupuesto base de licitación (sin IVA) en el que se incluyen los costes de personal, desglosados en el punto 5 del presente informe, y los costes de la utilización de la herramienta informática. Así mismo, se han tenido en cuenta las dos prórrogas anuales previstas. No se prevén modificaciones del contrato.

Dado el presupuesto base de licitación del contrato (sin IVA) de Siendo los costes anuales del contrato los siguientes:

COSTES DIRECTOS	7.780,89 €
1. Coste de personal	5.380,89 €

Código Seguro De Verificación	cgrh/umqB1slrbEpiLuiUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	12/06/2024 14:24:54
	Monserrat Blanco Nieto	Firmado	12/06/2024 11:50:27
Observaciones		Página	5/10
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/cgrh/umqB1slrbEpiLuiUQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. Coste herramienta informática	2.400,00 €
COSTES INDIRECTOS (6% CD)	466,85 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (CD+CI)	8.247,75 €
GASTOS GENERALES (13% PEM)	1.072,21 €
Bº INDUSTRIAL (6% PEM)	494,86 €
PRESUPUESTO TOTAL (SIN IVA)	9.814,82 €
IVA (21%)	2.061,11 €
PRESUPUESTO TOTAL (IVA INCLUIDO)	11.875,93 €

EL valor estimado resulta en un importe de:

Presupuesto base de licitación (3 años)	29.444,46 €
1º prórroga de 1 año	9.814,82 €
2ª prórroga de 1 año	9.814,82 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (sin IVA)	49.074,10 €

Existe modificación prevista del artículo 204. 1 de la LCSP

No.

Sí, indicar porcentaje máximo sobre el precio inicial..... (Límite 20%)

Existe prórroga

No.

Sí El contrato podrá ser prorrogado anualmente hasta un máximo de 2 años

7- La tramitación del gasto es:

Ordinaria.

Anticipada, en virtud de lo previsto en el artículo 117.2, el apartado 2 de la disposición adicional tercera de la LCSP y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

A tales efectos se adjuntan los siguientes documentos:

Puesta en conocimiento y autorización del teniente Alcalde delegado de Economía y Hacienda.

ODC: 2024/810; 2024/1122; 2024/1123; 2024/1124

Código Seguro De Verificación	cgrh/umqB1slrbEpiLuiUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	12/06/2024 14:24:54
	Monserrat Blanco Nieto	Firmado	12/06/2024 11:50:27
Observaciones		Página	6/10
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/cgrh/umqB1slrbEpiLuiUQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





8.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Condiciones sociales

La empresa a la que se adjudique el contrato se comprometerá y pondrá los medios para que, en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo, se utilice un lenguaje no sexista, se evite cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y se fomente una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

La verificación del cumplimiento de esta condición se acreditará mediante la aportación de una declaración responsable donde manifieste, de forma clara y expresa, el compromiso de cumplir con la condición especial de ejecución que se menciona.

Condiciones medioambientales

En el interés de mantener o mejorar los valores medioambientales que puedan verse afectados por el contrato, se tratará de realizar una gestión informática del contrato, mediante la utilización de plataforma informática, aplicación u otros medios destinados a la simplificación de la gestión, la gestión adecuada de la documentación y la reducción o eliminación de papel, en el caso de que se produzca entrega de material impreso, se efectuará:

- En papel 100% reciclado, blanqueado mediante procesos libres de cloro, con un nivel de blancura entre el 70 y el 90%.
- En papel obtenido de bosques sostenible

La verificación de esta condición se efectuará mediante la presentación de certificación ecológica para el papel a través de:

- Ecoetiqueta Europea, Ángel Azul, Cisne Nórdico o equivalentes (papel reciclado)
- Etiqueta de bosque sostenible, certificados FSC o PEFC

Código Seguro De Verificación	cgrh/umqB1slrbEpiLuiUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	12/06/2024 14:24:54
	Monserrat Blanco Nieto	Firmado	12/06/2024 11:50:27
Observaciones		Página	7/10
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/cgrh/umqB1slrbEpiLuiUQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





9.- Propuesta de medios de acreditación de **solvencia económica y técnica**, o **clasificación** en su caso:

No procede según lo establecido en el artículo 159.6.b) de la LCSP.

10.- Propuesta de **criterios de adjudicación o términos objeto de negociación**, motivando su elección y vinculación al objeto del contrato:

Criterio 1. Precio. Hasta 80 puntos

Se justifica la elección del criterio económico de valoración, al considerar el precio como un elemento preponderante, consiguiendo con ello que las empresas mejoren el precio de licitación, reduciendo así los costes.

La puntuación se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$V_x = 80 \cdot [(P_{BL} - O_x) / (P_{BL} - O_{\min})]$$

Siendo:

- V_x : Valoración de la proposición x
- P_{bl} : Presupuesto base de licitación
- O_x : Oferta presentada por el licitador x
- O_{\min} : Oferta mínima (importe de la menor oferta presentada)

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos en el Art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las A.A.P.P. 1098/2001.

Criterio 2. Calidad. Reducción temporal de emisión de informes establecidos en el PPT. Hasta 20 puntos

Siendo el plazo para la emisión de informes individualizados, que analiza las denuncias presentadas, de 7 días naturales, se puntuará la oferta que incluya una disminución del dicho plazo según el siguiente esquema:

- Lo informes se emitirán en un plazo de 5 días naturales = 10 puntos
- Lo informes se emitirán en un plazo de 3 días naturales = 20 puntos

11.- Documentación adicional según calificación del contrato:

En contratos de obras:

- Proyecto firmado
- Informe de supervisión, a los efectos previstos en el artículo 235 de la LCSP
- Resolución de aprobación del proyecto.

Código Seguro De Verificación	cgrh/umqB1slrbEpiLuiUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	12/06/2024 14:24:54
Observaciones	Monserrat Blanco Nieto	Firmado	12/06/2024 11:50:27
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/cgrh/umqB1slrbEpiLuiUQ==	Página	8/10
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Acta de replanteo previo.
- Certificado de disponibilidad del terreno.

En contratos de servicios, artículo 116.4.f) de la LCSP:

- Informe de insuficiencia de medios, acompañado de documentación acreditativa de carencia de recursos técnicos y humanos en su caso, art. 116.4.f LCSP)

En contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, que sean servicios públicos, según Exposición de Motivos de la LCSP y art. 312 LCSP:

- Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio, con especial atención, en su caso, a la necesidad de hacer constar las razones objetivas que motivan que los servicios se vayan a prestar en dependencias o instalaciones municipales.

En concesiones de servicios, art. 285.2 de la LCSP:

- Estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, estudio de viabilidad económico-financiera)

En concesiones de servicios públicos, art. 284.2 de la LCSP:

- Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

En concesiones de servicio de los supuestos previstos en el artículo 333, apartado 3 de la LCSP:

- Informe preceptivo de la Oficina Nacional de Evaluación.

12.- Observaciones:

Consideramos que el presente contrato no tiene carácter intelectual.

La Disposición Adicional 41ª de la LCSP establece que: “*Se reconoce la naturaleza de prestaciones de carácter intelectual a los servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo, con los efectos que se derivan de las previsiones contenidas en esta Ley*”.

Por su parte, la Ley 2/2023 (que regula con carácter general los canales de denuncias tanto del sector privado como del sector público) establece que la administración pública puede externalizar la gestión del Sistema Interno de Información, siendo así que dicha gestión comprenderá únicamente el procedimiento para la recepción de las informaciones sobre infracciones y, en todo caso, tendrá carácter exclusivamente instrumental.

Código Seguro De Verificación	cgrh/umqB1slrbEpiLuiUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	12/06/2024 14:24:54
	Monserrat Blanco Nieto	Firmado	12/06/2024 11:50:27
Observaciones		Página	9/10
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/cgrh/umqB1slrbEpiLuiUQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En consecuencia, la propia norma determina que ese servicio tiene un carácter meramente instrumental y los informes que se emitan, incluidos los que puedan tener una naturaleza jurídica, tratan solo de aportar información sobre los datos contenidos en el canal.

Es todo cuanto tengo que informar, en Málaga, a fecha de la firma electrónica

La Jefa del Servicio de Programas Europeos
Fdo.: Montserrat Blanco Nieto

El Concejal Delegado del Área para la Gestión de Fondos de la Unión Europea
Fdo. Carlos María Conde O'Donnell

Código Seguro De Verificación	cgrh/umqBls1rbEpiLuiUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	12/06/2024 14:24:54
	Monserrat Blanco Nieto	Firmado	12/06/2024 11:50:27
Observaciones		Página	10/10
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/cgrh/umqBls1rbEpiLuiUQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

